CONVENIO Nro. 05-GADMAA-PS-2025

CONVENIO DE GESTIÓN CONCURRENTE DE COMPETENCIAS Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE (GADMAA) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHALTURA (GADPRCH)

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio de gestión concurrente de competencias, por una parte, el **GAD MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE, legalmente representado por el abogado César Escobar Vallejos, en su calidad de Alcalde de Antonio Ante;** y por otra, el **GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSÉ DE CHALTURA, legalmente representado por el Tnlgo. Edisson Darío Pomasqui Ibadango, en su calidad de Presidente;** los comparecientes en las calidades que se verifican en los documentos habilitantes que constan adjuntos al presente instrumento, son hábiles y capaces en derecho para contratar y obligarse, por lo que, en forma libre y voluntaria, convienen suscribir el presente convenio de gestión concurrente de competencias y cooperación interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES:

El Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador dispone que decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay…; Una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades.

El artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Los artículos 3 y 11 de la Constitución de la República del Ecuador establecen que: *"es deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales…" y que "las autoridades garantizarán su cumplimiento.";*

Art. 39.- El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.

El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía

El artículo 226 de la misma Constitución establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

La Constitución de la República del Ecuador, establece en su artículo 227.- *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 238 enuncia: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".*

El Art. 260 ibidem refiere: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".

La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 319 dispone: *"Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas. El Estado promoverá las formas de producción que aseguren el buen vivir de la población y desincentivará aquellas que atenten contra sus derechos o los de la naturaleza; alentará la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional".*

El Art. 325 ibídem manifiesta: *"El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores".*

La Constitución de la República del Ecuador en su ***Art.*** 329.- *Las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de autosustento, cuidado familiar e iniciativas comunitarias. Se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin. Para el cumplimiento del derecho al trabajo de las comunidades, pueblos y nacionalidades, el Estado adoptará medidas específicas a fin de eliminar discriminaciones que los afecten, reconocerá y apoyará sus formas de organización del trabajo, y garantizará el acceso al empleo en igualdad de condiciones.*

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su artículo 3 lo siguiente: *"…El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: …d) Subsidiariedad.- La subsidiariedad supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos. En virtud de este principio, el gobierno central no ejercerá competencias que pueden ser cumplidas eficientemente por los niveles de gobierno más cercanos a la población y solo se ocupará de aquellas que le corresponda, o que por su naturaleza sean de interés o implicación nacional o del conjunto de un territorio. Se admitirá el ejercicio supletorio y temporal de competencias por otro nivel de gobierno en caso de deficiencias, de omisión, de desastres naturales o de paralizaciones comprobadas en la gestión, conforme el procedimiento establecido en este Código. e) Complementariedad. - Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano…";*

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su artículo 5, inciso primero: *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes (…)";*

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su artículo 54: *"Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;*

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Deseentralización, dispone en su artículo 60 señala: *"Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; (…) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; (…) v) Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas …";*

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina en su Art. 64.- *Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: g) Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;*

El Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone en su artículo 66 lo siguiente: *"…Junta parroquial rural. - La junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. Para la elección del vicepresidente o vicepresidenta se observarán los principios de equidad y paridad de género…";*

El Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone en su artículo 67.- *"…Atribuciones de la junta parroquial rural. - A la junta parroquial rural le corresponde: … g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural… r) Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida (…);*

El Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone en su artículo Art. 111.- *(…) La facultad de rectoría y la definición del modelo de gestión de cada sector estratégico corresponden de manera exclusiva al gobierno*

central. El ejercicio de las restantes facultades y competencias podrá ser concurrente en los distintos niveles de gobierno de conformidad con este Código.

El Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala en su Art. 114.- *Competencias exclusivas. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno.*

El Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta en su Art. 115.- *Competencias concurrentes. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto, deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente. Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad.*

Art. 126.- Gestión concurrente de competencias exclusivas. - *El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.*

Existe el convenio Nro. 001-GADMAA-GADPI-2024, de delegación de competencias y gestión concurrente celebrado entre el GAD Provincial del Imbabura y el GAD Municipal de Antonio Ante, con fecha 05 de marzo de 2024 cuyo objeto principal señala: *"IMPLEMENTAR ACCIONES INTERISTITUCIONES A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS MUTUAS Y GESTIÓN CONCURRENTE, QUE PERMITAN LA EJECUCIÓN DE OBRAS, EN BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD DEL CANTÓN ANTONIO ANTE Y DE LA PROVINCIA DE IMBABURA, CON EL FIN DE FOMENTAR EL TURISMO, GARANTIZAR EL DERECHO AL BUEN VIVIR Y A UN AMBIENTE ECOLOGICAMENTE EQUILIBRADO"*

Mediante oficio Nro. 0503-GADPR-CH-2025, de fecha 27 de marzo de 2025, suscrito por el Tnlgo. Darío Pomasqui, Presidente del GAD Parroquial de San José de Chaltura, dirigido al Ab. César Escobar Vallejo, Alcalde del GAD Municipal de Antonio Ante, indica: *"… me permito presentar… proyecto denominado "Producción, acopio y comercialización de huevos verdes de gallina de campo" (campo dorado Chaltureño), y que tiene una duración de al menos dos años para su ejecución, la inversión aproximada es de 32.806,75 dólares, donde el GAD Municipal de Antonio Ante contribuye con 22.999,25 dólares , el GAD parroquial de Chaltura 1.5000 dólares, el Ministerio de Agricultura y Ganadería 2.650 dólares y jóvenes la cantidad de 5.657,50 dólares…";*

Se cuenta con el proyecto denominado: *PRODUCCIÓN, ACOPIO Y COMERCIALIZACIÓN DE HUEVOS VERDES DE GALLINA "CAMPO DORADO CHALTUREÑO" DEL CANTÓN ANTONIO ANTE PARROQUIA DE CHALTURA"*, suscrito por Tnlgo. Darío Pomasqui, Presidente del GADPR de San José de Chaltura, cuyo objetivo general señala: *"Fomentar la producción, el acopio y la comercialización de huevos verdes de gallina de campo en la parroquia de San José de Chaltura…"*

Mediante certificación presupuestaria Nro. 005-GADP.R.CH-2025, de fecha 28 de abril de 2025, suscrito por la Ing. Janeth Pabón, Secretaria-Tesorera del GADPR San José de Chaltura, indica: *"…certifico la correspondiente Partida Presupuestaria y la disponibilidad de fondos, a continuación, el detalle:*

Partida Presupuestaria	Descripción	Presupuesto
730814	Suministros para actividades Agropecuarias, pesca y caza	1.500.00
Disponibilidad de fondos		**USD** 1.500.00

Con los datos antes indicados certifico que, a la presente fecha, Si existen los recursos disponibles, para generar gastos con la partida presupuestaria antes descrito…";

Mediante oficio DSFG-GYE-3093-2024 de fecha 24 de enero de 2024, suscrito por Avilés Intriago Yamara Viviana, Asistente de Servicios Financieros-Zonal, indica: *"…Me refiero a su oficio Nro. 0155-0DY8W0 de 23 de enero de 2024, mediante el cual solicita se confiera una certificación de la cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Chaltura, mantiene en el Banco Central del Ecuador. Al respecto informo lo siguiente:*

Nro. Cuenta Corriente.	Denominación de la Cuenta.	Fecha de Apertura.	Tipo de Cuenta.	Estado.
47220049	GAD PQ SAN JOSE DE CHALTURA (ANTONIO ANTE)	17 de Diciembre de 2001.	TR (TRANSFERENCIAS)	ACTVA.

Mediante certificación de fecha 28 de abril de 2025, suscrita por Ing. Janeth Pabón, Secretaria-Tesorera del GADPR San José de Chaltura, indica: *"…Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Chaltura, en sesión ordinaria efectuada el día jueves 20 de marzo 2025 de conformidad al orden del día y en uso de las facultades establecidas en el artículo*

64 del literal i) y artículo 65 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, Resolvió por unanimidad ***AUTORIZAR*** *al sr. Presidente la suscripción del convenio de cooperación institucional entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSÉ DE CHALTURA Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE, para la ejecución del proyecto "Producción, acopio y comercialización de huevos verdes de gallina de campo…"*

La Junta Provincial Electoral de Imbabura confiere a Edisson Darío Pomasqui Ibadango la credencial de Primer Vocal de la Junta Parroquial Rural de San José de Chaltura del cantón Antonio Ante, para el período 2023/2027 de conformidad a la Constitución y la Ley;

Existe la Certificación Presupuestaria 138-GADM-AA-DF-P, disponibilidad 115, de fecha 28 de abril de 2025, que contiene la partida presupuestaria Nro. 367.7.8.01.04.08, denominada "*Convenio apoyo para las Asociaciones Productivas del cantón Antonio Ante*", valorada en $. 22,999.25, emitida por la Ing. Jenny Beltrán, Directora Financiera del GADMAA, con la que se justifica que el GAD Municipal de Antonio Ante, cuenta con la disponibilidad presupuestaria y recursos financieros suficientes.

Mediante Memorando Nro. MAA-DDES-2025-103-ST, de fecha 29 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Wilman Andrés Mejía, Director de Desarrollo Económico y Social (S) del GADMAA, indica: "*…me permito remitir el Informe Técnico de Viabilidad del proyecto "Producción, Acopio y Comercialización de Huevos Verdes de Gallina "Campo Dorado Chaltureno", planteado por el GAD Parroquia, de San José de Chaltura.*, que en la parte pertinente indica: "*…**CONCLUSIONES** 1. El proyecto es técnica, operativa, ambiental y socialmente viable, conforme al análisis integral realizado. Cuenta con un diseño estructurado, componentes claramente definidos, metas alcanzables y un enfoque participativo que garantiza su implementación exitosa en el territorio de la parroquia San José de Chaltura. (…) **RECOMENDACIONES**. Aprobar el proyecto presentado por el GAD Parroquial de San José de Chaltura, en virtud de su viabilidad técnica, financiera, operativa y social, y en concordancia con los objetivos Institucionales de desarrollo económico y fortalecimiento de la economía rural del cantón Antonio Ante …*";

Mediante oficio Nro. 522-GADPR-CH-2025, de fecha 14 de mayo de 2025, suscrito por el Tnlgo. Darío Pomasqui, Presidente del GAD Parroquial de San José de Chaltura, dirigido al Ab. César Escobar Vallejo, Alcalde del GAD Municipal de Antonio Ante, indica: "*En respuesta al oficio Nro. 024-GADMAA-DDES, de fecha 14 de mayo del presente año, en el que nos indica que realice la subsanación de información del proyecto…Una vez revisado muy detenidamente cada una de las observaciones puedo indicar que se ha realizado todas las observaciones…*"

Mediante memorando Nro. MAA-DDES-2025-119-ST, de fecha 15 de mayo de 2025, suscrito por el Ing. Wilman Andrés Mejía, Director de Desarrollo Económico y Social (S) del GADMAA, indica "*… me permito remitir OF. 522-GADPR-CH-2025 del tecnólogo Darío Pomasqui, Presidente del GADPR de Chaltura, a fin dar continuidad al trámite de suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional…*"

SEGUNDA. - OBJETO:

El presente convenio tiene como objeto establecer la cooperación y gestión concurrente de competencias entre el GAD Municipal de Antonio Ante y el GAD Parroquial Rural San José de Chaltura, con el propósito de ejecutar el proyecto "*Producción, Acopio, y Comercialización de Huevos verdes de Gallina " Campo Dorado Chaltureño, del cantón Antonio Ante, parroquia de Chaltura*", cuyo propósito implica fomentar la producción, el acopio y la comercialización de huevos verdes de gallina de campo en la parroquia de San José de Chaltura, conforme a las condiciones establecidas en el proyecto presentado, que forma parte integrante del presente convenio.

Presupuesto ejecución Proyecto

	COSTOS DE PRODUCCIÓN DE HUEVOS					Municipio	MAG-I	GADPCH	Jóvenes	
	ACTIVIDAD	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	V U	V T				Efectivo	Especie
FORMACIÓN	**Capacitación**									
	Capacitación en Manejo de Aves de Postura	taller	2	50,00	100,00		100,00			
	Capacitación Normas de Bioseguridad	taller	1	50,00	50,00		50,00			
	Capacitación en Alimentación de gallinas de postura	taller	1	50,00	50,00		50,00			
	Capacitación en Comercialización de Huevos	taller	1	50,00	50,00		50,00			
	Subtotal				250		250,00			
FORTALECIMIENTO	**Legalización**									
	Elaboración de la normativa legal	Taller	2	50	100				100	
	Aprobación de los	Trámite	2	10	20				20	

	Estatutos y reglamento interno									
	Nombramiento del representante legal	Trámite	2	10	20				20	
	Trámites administrativos	Gestión	2	10	20				20	
	Subtotal				**160**				**160**	
	Producción Pecuaria									
	Pollas 8 meses	Unidad	600	10,50	6.300,00	6.300,00				
	Gallos	Unidad	15	10,00	150,00	150,00				
				Sub total	**6.450,00**					
	bebederos	Unidad	15	3,50	52,50	52,50				
	comederos	Unidad	15	3,75	56,25	56,25				
	vitaminas	global	15	10,00	150,00	150,00				
	antibióticos	Unid	15	10,00	150,00	150,00				
	vacunas	unid	15	10,00	150,00	150,00				
				Sub total	**558,75**					
	Alimentación									
	Carbonato de Calcio	Kg	60	0,3	18,00	18,00				
	balanceado crecimiento sacos de 40Kg	Sacos	9	34	306,00	306,00				
	Balanceado de desarrollo sacos de 40 kg	Sacos	74	32,5	2.405,00	2.405,00				
	balanceado postura sacos de 40 Kg	Sacos	350	29,7	10.395,00	5.197,50			5197,5	
					13.124,00					
	Subtotal				**20.132,75**	**14.935,25**		-	**5197,5**	
	Comercialización									
	Elaboración de marca de huevos	unidad	1	100	100				100	
	Logos para cubetas	unidad	10000	0,02	200				200	
	Balanza digital en kilos de 50 kg	unidad	2	100	200	200				
	Cubetas 6 unidades	unidad	5000	0,2	1000	1000				
	Cubetas 12 unidades	unidad	5000	0,25	1250	1250				
	Cubetas 24 unidades	unidad	10000	0,35	3500	3500				
	Subtotal				**6250**	**5950**			**300**	
	Gestión Administrativa									
	Contratación Promotor	contrato	14	235	3290	1790		1500		
	Asistencia Técnica permanente	Técnico	120	20	2400		2400			
	Papelería	Global	1	204	204	204				
	Material de difusión y promoción	unidad	1	120	120	120				
	TOTAL GESTION ADMINISTRATIVA				**6.014,00**	**2.114,00**	**2.400,00**	**1.500,00**		
	TOTAL INVERSIÓN				**32.806,75**	**22.999,25**	**2.650,00**	**1.500,00**	**5.657,50**	

EMPRENDIMIENTO

COMERCIALIZACIÓN

ADMINISTRACIÓN

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES (DOS AÑOS)

Actividades	Cronograma de Actividades																								
	Dos años																								
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 13	Mes 14	Mes 15	Mes 16	Mes 17	Mes 18	Mes 19	Mes 20	Mes 21	Mes 22	Mes 23	Mes 24
Capacitación en manejo de Aves de Postura		x			x			x			x			x			x				x			
Capacitación normas de Bioseguridad	x																								
Capacitación en alimentación de gallinas de postura		x		x			x			x			x					x					x	
Diseño de Galpones por cada sitio	x	x				x																			
Construcción de Galpones	x	x	x	x																					
Elaboración de pliegos para compra de Gallinas			x	x																					
Elaboración de pliegos para compra insumos avícolas y balanceado			x	x																					
Entrega de insumos avícolas y balanceado				x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Entrega de gallinas ponedoras				x	x	x																			
Manejo de aves de postura					x	x	x	x	x	x	x	x													
Capacitación en comercialización de huevos								x	x	x	x														
Selección y adecuación de centro de acopio de huevos							x	x	x																
Acopio y venta de huevos							x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Elaboración de pliegos para compra de cubetas para huevos					x																				
Elaboración de marca de huevos					x	x	x																		
Contratación Técnica (Promotor)	x																								
Seguimiento a los emprendimientos productivos		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Elaboración de informes			x				x				x				x				x						x

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante se compromete a:

- Entregar un aporte económico de USD $. **22,999.25 (VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA 25/100)** vía transferencia, en función de la cooperación para el financiamiento y ejecución del proyecto denominado *"PRODUCCIÓN, ACOPIO Y COMERCIALIZACIÓN DE HUEVOS VERDES DE GALLINA "CAMPO DORADO CHALTUREÑO" DEL CANTÓN ANTONIO ANTE PARROQUIA DE CHALTURA"*, conforme lo definido en el referido proyecto que forma parte integrante y habilitante de este instrumento y los informes técnicos de validación. El aporte se realizará en función de la Certificación Presupuestaria 138-GADM-AA-DF-P, disponibilidad 115, de fecha 28 de abril de 2025, que contiene la partida presupuestaria Nro. 367.7.8.01.04.08, denominada *"Convenio apoyo para las Asociaciones Productivas del cantón Antonio Ante"*, valorada en $. 22,999.25, emitida por la Ing. Jenny Beltrán, Directora Financiera del GADMAA;
- Vigilar, controlar y supervisar, a través del administrador del convenio, la correcta ejecución de los compromisos y actividades determinadas en el proyecto *"PRODUCCIÓN, ACOPIO Y COMERCIALIZACIÓN DE HUEVOS VERDES DE GALLINA "CAMPO DORADO CHALTUREÑO" DEL CANTÓN ANTONIO ANTE PARROQUIA DE CHALTURA"*, de conformidad al cronograma establecido en el proyecto e informes técnicos de validación.

- Requerir, a través del administrador del convenio, el informe de ejecución técnico-financiero, amplio y suficiente, con los elementos de justificación y verificación correspondientes, para efectos del cierre y liquidación del convenio.

El GAD Parroquial Rural de San José de Chaltura, se compromete a:

- Aportar y contribuir con la contraparte del convenio valorada en USD $.1.500,00, para la ejecución del proyecto *"PRODUCCIÓN, ACOPIO Y COMERCIALIZACIÓN DE HUEVOS VERDES DE GALLINA "CAMPO DORADO CHALTUREÑO" DEL CANTÓN ANTONIO ANTE PARROQUIA DE CHALTURA*, con cargo a la certificación presupuestaria Nro. 005-GADP.R.CH-2025, de fecha 28 de abril de 2025, suscrito por la Ing. Janeth Pabón, Secretaria-Tesorera del GADPR San José de Chaltura.
- Invertir, destinar y utilizar adecuadamente los aportes realizados por el GADMAA, para el desarrollo de las actividades determinadas en el presente proyecto.
- Cumplir con los procedimientos administrativos y legales pertinentes de conformidad a la Ley que permitan desarrollar adecuadamente el proyecto;
- Realizar un seguimiento trimestral a los emprendimientos productivos de los jóvenes participantes del proyecto, con el propósito de asegurar su permanencia y manejo eficiente.
- Facilitar el uso del vehículo del GAD Parroquial Rural, al menos una vez al mes, para la realización de gestiones relacionadas con el proyecto dirigido a los jóvenes emprendedores.
- Emitir y entregar el informe correspondiente amplio y suficiente, respecto de la utilización e inversión del apoyo recibido por parte del GADMAA, a través del cual se justifique la adecuada ejecución de los aportes realizados, adjuntando los verificadores y respaldos que sustenten las actividades desarrolladas, para efectos de cierre y liquidación del convenio.

CUARTA: PLAZO:

El plazo de vigencia del presente convenio es de veinte y cuatro (24) meses, contados a partir de la suscripción de este Instrumento, mismo que podrá renovarse, ampliarse o modificarse, de conformidad con la ley, y previa manifestación expresa de la voluntad y conveniencia de las partes suscriptoras, sustentada con un informe motivado emitido por parte de la administración del convenio.

QUINTA: ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y SUPERVISIÓN

La administración, control, supervisión y seguimiento del presente convenio, estará a cargo del Ing. Wilman Andrés Mejía Amaguaña, Jefe de Desarrollo Productivo, Económico, Cultural y Turismo, quien velará por el cabal cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes, a través de este instrumento, debiendo presentar el Informe correspondiente de las actividades desarrolladas dentro del marco de los compromisos adquiridos por las partes intervinientes, elemento que será habilitante para el cierre del presente Convenio. Para efectos de cierre y liquidación, se establece el plazo perentorio de 30 días, contados a partir de la terminación del plazo establecido en este instrumento. El Acta de cierre (liquidación) deberá suscribirse por la Administración del convenio y los representantes legales de las entidades cooperantes.

En caso de no suscribirse el acta de cierre y liquidación, en el período perentorio establecido, por causas imputables a cualquiera de las partes cooperantes, sin que medie razones de justificación que motiven la ampliación de dicho plazo, se considerará incumplimiento y en consecuencia se cancelará una penalidad equivalente al 1%o diario calculado del valor total sumados los aportes del convenio.

De requerirse cambio/sustitución del representante institucional para la administración del convenio, bastará una comunicación entre las partes intervinientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

SEXTA. - MODIFICACIONES, ACLARACIONES, AMPLIACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado, aclarado o ampliado, previa petición motivada de cualquiera de las partes intervinientes, para el efecto, se contará con el informe de validación por parte del administrador el convenio, siempre que no implique modificación o desnaturalización del objeto del convenio o incrementos de presupuesto.

Cuando por efectos de gestión operativa, dentro de la ejecución de los compromisos y actividades tendientes al cumplimiento del objeto del convenio, se produzcan eventos de carácter fortuito, fuerza mayor, circunstancias técnicas, administrativas o económicas verificadas, que requieran cambio, modificación o reprogramación de actividades contempladas en el proyecto de ejecución, estas podrán ser autorizadas por parte del administrador del convenio, previa petición motivada de la contraparte y validación/verificación a través de un informe técnico emitido por el administrador.

Las autorizaciones de modificación, aclaración o ampliación de las condiciones del convenio, deberán observar principios de eficacia, eficiencia, integralidad y optimización de los recursos públicos, que sean orientadas a la mejora y buen desempeño del proyecto, siempre que no impliquen modificación o desnaturalización del objeto convencional ni modificaciones (aumentos/disminución) del presupuesto.

SÉPTIMA .- COMPROMISOS LABORALES:

Por la naturaleza de este convenio, ninguno de los comparecientes adquiere relación laboral, contractual, ni responsabilidad patronal solidaria alguna respecto del personal de la contraparte cooperante que participe de las actividades que se generen en el marco del presente convenio.

OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá darse por terminado antes de la fecha de su vencimiento por mutuo acuerdo entre las partes, o en el caso de que una de las dos instituciones así lo decidiera, por causas debidamente motivadas y justificadas. Sin embargo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, se reserva el derecho de dar por terminado de forma anticipada y unilateral la vigencia del presente convenio en caso de existir incumplimiento por la contraparte y exigir la devolución, bajo cualquier mecanismo legal, de los aportes realizados en función de este instrumento.

Además, termina por las siguientes causas:

a) Por cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente instrumento.
b) Por cumplimiento del plazo estipulado en el presente instrumento.
c) Por mutuo acuerdo de las partes, caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas.
d) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas.- Para este caso la parte que incumple deberá ser requerida por la otra a fin de que en el término de cinco días justifique su incumplimiento; si esta explicación no fuere convincente a criterio de la parte requirente, se suscribirá la correspondiente acta de finiquito; evento ante el que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante se reserva el Derecho de emitir el título de crédito correspondiente y/o ejercer cualquier acción orientada a la restitución de los valores entregados en virtud del presente instrumento.

NOVENA. - CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse controversias en la aplicación e interpretación del presente convenio, las partes convienen en sujetar toda controversia a la solución mediante trato directo, en caso de no llegar a ningún acuerdo en el plazo de quince días, se someterán a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual las partes se obligan a buscar una solución con la intervención del Centro de Mediación de la Unidad Judicial Multicompetente de Antonio Ante. En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo, acudirán a la vía judicial.

DÉCIMA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación de las partes;
- Copia certificada del nombramiento/credencial que justifica la calidad, capacidad y condición en la que comparecen los intervinientes; RUC institucional
- Certificación presupuestaria GADMAA;
- Informe técnico de viabilidad emitido por la Dirección de Desarrollo Económico y Social del GADMAA
- Certificación de la Resolución del Concejo Municipal;
- Proyecto que justifica la cooperación Interinstitucional presentado por el GADPRSJ Chaltura.
- Certificación presupuestaria (contraparte) emitida por el GADPRSJ Chaltura.
- Certificación de autorización de suscripción, emitida por la Junta Parroquial del GADPRSJ Chaltura

DÉCIMA PRIMERA. - DOMICILIO Y COMUNICACIONES. -

Para todos los efectos de este convenio, las partes consideran señalar su domicilio a la ciudad de Atuntaqui, para efectos de comunicación lo siguiente:

GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSÉ DE CHALTURA

Provincia: Imbabura
Cantón/Parroquia: Antonio Ante/Chaltura

Calle: Obispo Mosquera y Abdón Calderón
Teléfono: 062533171
Mail: gpchaltura@gmail.com

GAD MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

Provincia: Imbabura
Ciudad: Atuntaqui
Calle: Amazonas 11-19 y Av. Julio M. Aguinaga
Email: municipio@antonioante.gob.ec/mejiaw@antonioante.gob.ec.
Teléfono: (06) 2991670

DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN:

Los representantes legales de las entidades que suscriben el presente convenio aceptan expresamente su contenido íntegro, por haberse formulado en seguridad de los intereses públicos y comunitarios.
Las partes declaran que todos los términos, palabras, frases, fórmulas y definiciones, conceptos, derechos, compromisos y obligaciones que se estipulan en el presente instrumento, son absolutamente claros y perfectamente conocidos por ellas, en su sentido y alcance gramatical, semántico, lógico, legal y jurídico.
Aceptando el total contenido de las cláusulas precedentes, las partes para constancia firman el presente documento en ejemplares originales del mismo tenor y efecto legal

Dado y firmado en la ciudad a Atuntaqui, cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura, a los 29 días del mes de mayo de 2025

Abg. César Escobar Vallejos.
ALCALDE DEL GADM-AA.

Tnlgo. Edisson Darío Pomasqui Ibadango
PRESIDENTE DEL GADPR-SJCH.